



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca junio 24 de 2022

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: N°. 2022-00022  
DEMANDANTE: BERENICE CÁRDENAS PORRAS  
DEMANDADOS: JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca,

**RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BERENICE CÁRDENAS PORRAS** y en contra de **JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500. 000.00.)** moneda corriente por concepto del capital correspondiente al título valor, letra de cambio **SIN NÚMERO**, girada el 23 de agosto del año 2021, para ser cancelada el día 23 de diciembre del año 2021 aportada con la demanda.
- 1.2. Por los **intereses moratorios** sobre la suma indicada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin exceder el límite de usura, causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación (23 de diciembre de 2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Ordenar que el demandado pague las anteriores sumas de dinero en el lapso de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este provisto. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.
3. Sobre condena en **costas** se resolverá oportunamente
4. **Téngase** en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.
5. Reconocer a la Señora **BERENICE CARDENAS PORRAS**, para que obre en causa propia en persecución del cobro y pago del título valor aportado como base de recaudo.

Notifíquese

  
JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMÁN  
JUEZ